



LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0310-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 31 de Agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 259-2021-GREN-MDEA, de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 330-GAJ-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 2807, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 7972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio de los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población y se rige bajo los Principios de Permanencia, Dinamismo, Irreversible, Democrática, Integral, Subsidiaria, Gradual, Transparente, Neutral y Responsable;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27782, "Ley de Bases de la Descentralización" establece entre otros el régimen especial para la Provincia de Lima Metropolitana precisando que las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional son transferidas a la Municipalidades Distritales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, situación que es concordante con lo previsto en el artículo X del Título Preliminar de la referida disposición legal;



LIMA-PERU



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad, en ese sentido mediante Ordenanza N° 1533, modificada por Ordenanza N° 2386, la Municipalidad de Lima Metropolitana, ha establecido los requisitos y los cronogramas para la ratificación de dichas Ordenanzas que regulan los arbitrios, debiendo hacerlo hasta el último día hábil del mes de setiembre.



Que, dentro de los requisitos señalados se encuentra el designar dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, precisándose la información que facilite su contacto.

Que, en ese sentido es necesario designar a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, los cuales deben pertenecer al Servicio de Fiscalización Tributaria del Distrito de El Agustino, como órgano encargado de la administración, recaudación y fiscalización de los ingresos tributarios de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, estando a lo expuesto y en atención a lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2022 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, ante el Servicio de Administración Tributaria de Lima a los siguientes funcionarios:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CARLOS ELEAZAR LEON RUIDIAS	07284302	999994458	ruidias45@hotmail.com
VICTOR MANUEL TORRES OSORIO	40693921	927534347	victormanueltorres30000@hotmail.com

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines administrativos correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Subgerencia de Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal web de la entidad.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

LIC. YOVINA SEGURA MACAVILCA
GERENTA MUNICIPAL